

Bogotá, DC, martes, 04 de febrero de 2025

Peticionario (a)

Anónimo

(Publicar en página web ANLA)

Asunto: Respuesta a comunicación 202530018942 de la Alcaldía de Medellín con radicado ANLA 20256200071592 del 21 de enero de 2025. Respuesta a radicados ANLA 20246201328962 y 20246201329052 del 18 de noviembre de 2024. Incorrecta disposición de residuos.

Expedientes: 10DPE0152-00-2025, 15DPE11297-00-2024

Respetado(a) Peticionario(a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). En atención a la comunicación del asunto, la Alcaldía de Medellín da respuesta al traslado que realizó la ANLA mediante el radiado 20242200929811 el pasado 27 de noviembre de 2024, referente a su solicitud donde se indicó lo siguiente:

“SE PRESENTA UN INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA VIGENTE EN CUANTO A LA CORRECTA DISPOSICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS (CONCENTRADORES DE OXIGENO) Y EL COMPONENTE ZEOLITA QUE SE ENCUENTRA EN ELLOS. POR PARTE DE LA EMPRESA OXIVITAL, UBICADA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN EN LA TRANSVERSAL 39 70A 29, IDENTIFICADA CON NIT 811044106 DEBIDO A QUE CONTRATO A LA EMPRESA CORPORACION CENTRO DE CONOCIMIENTO PI3NSA C-PI3NSA CON NIT900936912-4 Y DOMICILIO CRA 69 CIRCULAR 1 14 EN LA CIUDAD DE MEDELLIN PARA LA DISPOSICION FINAL DE ESTOS, CORPORACION QUE NO CUENTA CON LA LICENCIA REQUERIDA NI CON LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA DESACTIVACION DE ESTOS. DE IGUAL FORMA, SE ENCUENTRAN INCOSISTENCIAS EN LAS ACTAS DE DESTRUCCIÓN”

Respetuosamente, esta Autoridad Nacional, en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011¹, el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones

2015² y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020³, se permite informar que adjunto a la presente comunicación se encuentra copia de la respuesta emitida de la Alcaldía de Medellín para su conocimiento y fines pertinentes, la cual será publicada por la ANLA, toda vez que no se cuenta con una dirección física o electrónica a la que pueda ser enviada.

Adicionalmente, se informa que esta entidad es la encargada que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental y los fines constitucionales de propender por el desarrollo sostenible del país, y en tal sentido, tiene entre sus funciones la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de conformidad con la Ley y su reglamentación, así como la de realizar seguimiento y control ambiental a los proyectos de su competencia conforme lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.2.2. del Decreto 1076 de 2015.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRS indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co; Correo Electrónico licencias@anla.gov.co**; Buzón de – **PQRS** –; **GEOVISOR – SIAC** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Finalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS



Anexos: Radicado ANLA 20256200071592 del 21 de enero de 2025

² Expedido por el presidente de la República y su objetivo es compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector Ambiente.

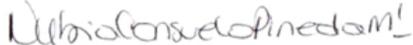
³ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

Publicar en página web ANLA

Medio de Envío: Elija un elemento.



MARIA TERESA URREA BOJACA
CONTRATISTA



NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 10DPE0152-00-2025, 15DPE11297-00-2024

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.





202530018942

Fecha Radicado: 2025-01-21 14:53:58



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín,

Señor

GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES

Dirección: Sin Información

Teléfono: Sin Información

Email: correspondencia_anla@anla.gov.co

Asunto: Respuesta al radicado 202410416088

La Secretaría de Salud del Municipio de Medellín, en el ejercicio de sus funciones, realiza Inspección, Vigilancia y Control a los generadores residuos en la atención en salud y otras actividades, con el fin de minimizar factores de riesgo que puedan afectar la salud o el ambiente de la población, de acuerdo a la normativa sanitaria vigente.

En este sentido, la solicitud recibida con dirección Transversal 39 N 70 A 29, se incluirá en la programación de visitas y será atendida en orden de ingreso.

Atentamente,

MARLENYS HEREDIA LUJAN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Proyectó: Cindy Castañeda. Técnico Administrativo

Página 1 de 1